



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/164/2018, de 17 de enero, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2018.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. En particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar un aprendizaje tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 36.2 que las Administraciones educativas convocarán las pruebas de obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, al menos, una vez al año, y que se determinarán en ellas los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación y las fechas de realización, así como los centros públicos en los que tendrán lugar las mismas. Asimismo, en el artículo 37 del citado real decreto se determinan los requisitos de edad y de titulación académica para participar en ellas.

Teniendo en cuenta que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida y que el sistema educativo a través de las administraciones públicas debe facilitar dicha formación, así como que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha potenciado y sigue potenciando la realización de diferentes procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales con el objetivo de que las personas capitalicen sus aprendizajes no formales a fin de estimular su progresión personal y profesional, facilitando la inserción e integración laboral, procede ofrecer a estas personas la oportunidad de poder completar la formación conducente a un título de formación profesional.

También es necesario establecer una vía para aquel alumnado que haya agotado el número de las convocatorias establecidas en la normativa vigente de formación profesional, pueda optar a superar los módulos profesionales que tiene pendientes y pueda obtener un título de formación profesional.

De acuerdo con todo lo anterior, procede convocar las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2018, mediante la superación de los correspondientes módulos profesionales.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, resuelvo:

#### *Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente orden tiene por objeto convocar pruebas para la superación de módulos profesionales que forman parte de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2018.

Las pruebas se realizarán para los ciclos formativos y módulos profesionales que se relacionan en los anexos III y IV de la presente convocatoria, y para cualquier módulo profesional en el caso previsto en el apartado tercero, punto 3 de la presente orden.

Segundo.— 1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la citada Ley Orgánica.

2. Los módulos profesionales superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.

3. Para la obtención, en su caso, del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

*Tercero.— Destinatarios de la convocatoria.*

Podrán presentarse a estas pruebas, quienes además de reunir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Haber superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos que se relacionan en el anexo III de esta convocatoria.

2. Acreditar alguna de las unidades de competencia contenidas en los títulos de Formación Profesional relacionados en el anexo IV de esta convocatoria a través de la participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

3. Haber cursado un ciclo formativo en cursos anteriores en la Comunidad Autónoma de Aragón y haber agotado, en modalidad presencial o a distancia, el número máximo de convocatorias establecidas en el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.— Requisitos para participar en la convocatoria.*

1. Para presentarse a las pruebas que se regulan a través de la presente convocatoria se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte años para los títulos de Técnico Superior.

2. Además de los requisitos de edad, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la inscripción, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

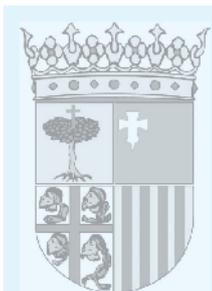
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Título Universitario.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller o de Bachillerato.
- Título universitario.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionada con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso.

*Quinto.— Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.*

1. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 1 del apartado tercero de esta orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria y los centros de celebración de las mismas son los



indicados en el anexo III de esta orden. En relación a estos módulos profesionales, el último año en que se convocarán estas pruebas será el indicado en dicho anexo.

2. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria y los centros de celebración de las mismas son los indicados en el anexo IV de esta orden.

3. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 3 del apartado tercero de esta orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son todos los módulos profesionales de los ciclos formativos que se ofertan en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso académico 2017/2018, y los centros de celebración será cualquier centro docente público en el que se oferte dichos módulos profesionales.

4. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de cada uno de los centros. Las pruebas se realizarán del 7 al 18 de mayo de 2018.

5. Los participantes admitidos en las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o del Número de identidad de extranjero y, en su caso, de los útiles e instrumentos publicados por la Comisión de evaluación junto al calendario de celebración a que hace referencia el apartado anterior.

#### Sexto.— *Alumnado con discapacidad.*

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el apartado octavo. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

2. Los centros docentes, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Séptimo.— *Matrícula en las pruebas.*

1. El solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de los regímenes presencial o a distancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. La apreciación de tal circunstancia será causa de exclusión de la presente convocatoria, con independencia de cualquier tipo de responsabilidades que se deriven por tal comportamiento.

2. La inscripción en las pruebas se realizará del 19 al 23 de marzo de 2018, ambos inclusive, y se formalizará en los centros docentes públicos de celebración de las pruebas, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo I de esta orden. La solicitud irá dirigida al Director del centro docente público correspondiente.

3. El participante presentará una única solicitud en la que expresamente indicará, además de los datos personales, el ciclo formativo de formación profesional y el módulo o los módulos profesionales respecto a los que desee realizar la prueba.

#### Octavo.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán abonar la tasa 39, cuyo importe será de 7,57 euros por cada módulo profesional en el que se solicite la inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento modelo 539 que para tal fin estará disponible en la página web <http://fp.educaragon.org>. Este documento, una vez cumplimentado, deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para "Administración", "Interesado" y "Entidad bancaria colaboradora" que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades



de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. En la actualidad, las entidades colaboradoras son IberCaja Banco, Bantierra, Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. Los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. Es necesario el pago previo de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

6. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el centro docente público que corresponda.

8. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas de obtención de título reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, opten por no presentarse a las pruebas, ni a aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Noveno.— *Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.*

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán formalizar su inscripción presentando en el centro docente público que corresponda la siguiente documentación, que cuando se trate de fotocopias deberán ser compulsadas con los originales:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, conforme al modelo recogido en el anexo I de esta orden.
- b) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o, en su caso, Número de identidad de extranjero, en vigor, del cual se entregará fotocopia.
- c) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.
- d) En caso de estar exento del pago de la tasa, documento justificativo.
- e) En caso de bonificación en el pago de la tasa por pertenencia a familia numerosa, deberá presentarse fotocopia del documento que lo acredite.
- f) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de las pruebas, de acuerdo con el apartado cuarto.
- g) Declaración responsable de que el interesado no está matriculado en régimen de enseñanza presencial o a distancia, en los mismos módulos profesionales a los que se presenta en las pruebas en Aragón o en otra Comunidad Autónoma (anexo II).
- h) Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
- i) Los aspirantes con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la misma, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente a tal fin de las Comunidades Autónomas.
- j) Los afectados por lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 3 deberán presentar los certificados que lo acrediten.

2. Además, los participantes deberán de acreditar alguna de las condiciones recogidas en el apartado tercero de esta orden, aportando la siguiente documentación:

- a) Los que reúnan la condición del punto 1, certificación oficial acreditativa de la superación de algún módulo profesional del mismo ciclo formativo.
- b) Los que reúnan la condición del punto 2, certificación que incluya la acreditación a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales de una o varias unidades de competencia contenidas en el título.
- c) Los que reúnan la condición del punto 3, certificación académica en la que conste que han agotado todas las convocatorias previstas en la normativa vigente en el módulo profesional correspondiente.



3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

**Décimo.— Relación provisional y definitiva de admitidos.**

1. El día 18 de abril de 2018, los centros harán públicos los listados provisionales de admitidos, con indicación para cada solicitante de los módulos profesionales en los que se matricula, y para aquellos que proceda, la concesión o no de la convalidación solicitada. Se publicarán igualmente los listados provisionales de los solicitantes no admitidos, indicando en este último caso los motivos de la exclusión. Estos listados serán firmados por el Secretario del centro y llevarán el visto bueno del Director del mismo.

2. Del 19 al 24 de abril los interesados podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión y la resolución de las convalidaciones solicitadas, ante los Directores de los centros donde se haya realizado la matrícula. Dichas reclamaciones deberán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido en caso de que se presentasen a través de registros administrativos oficiales y no directamente en la Secretaría del centro.

3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas de admitidos y no admitidos, en los mismos términos establecidos en el punto 1 de este apartado, el día 27 de abril de 2018.

**Undécimo.— Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.**

1. La prueba para cada uno de los módulos profesionales convocados en los que haya solicitantes admitidos será elaborada por el profesorado que forme parte de la comisión de evaluación constituida de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de esta orden.

2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que evidencien, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que se han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje del módulo profesional.

3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

4. Los centros donde se realicen los exámenes cumplimentarán un resumen estadístico de cada título en el modelo que se recoge como anexo V y lo remitirá al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para su estudio y posterior envío a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional antes del 30 de junio de 2018.

5. Las comisiones de evaluación establecerán y publicarán el calendario de celebración de las pruebas, las características de las mismas, los útiles e instrumentos que se puedan utilizar en la realización de las pruebas y los criterios de evaluación, antes del 27 de abril de 2018.

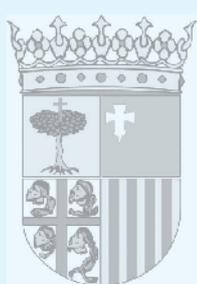
6. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación de los respectivos módulos profesionales, publicados por la Comisión de evaluación en las fechas indicadas en el apartado anterior.

7. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas. Los correspondientes ejercicios realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarlos hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

8. Una copia de cada una de las actas de evaluación, cumplimentadas según lo expuesto en la presente base, deberá ser publicada en el plazo máximo de cinco días hábiles tras la celebración de sesión de evaluación en los centros docentes donde se hayan realizado las pruebas, en un lugar visible y accesible al público.

**Duodécimo.— Módulos profesionales que es necesario haber superado para poder presentarse a las pruebas de otros.**

1. En el anexo VI de esta orden se indica cuáles son los módulos profesionales de los títulos a que se refiere esta convocatoria, que es preciso haber superado para que sea posible presentarse a las pruebas de otros módulos profesionales, de acuerdo con lo que se indica en el anexo VI de los respectivos currículos desarrollados en Aragón.



2. Será posible matricularse en esta convocatoria de los módulos profesionales que se desee de un mismo ciclo formativo, si bien en el caso de que no se obtenga calificación igual o superior a cinco en los módulos profesionales que es necesario superar para poder cursar otros, no serán evaluados estos últimos, y no tendrán ninguna validez ni producirán efectos para convocatorias posteriores.

3. Cuando el módulo cuya superación sea necesaria para poder ser evaluado de otro haya sido superado previamente a la realización de estas pruebas, el aspirante deberá demostrarlo presentando certificación académica oficial.

*Decimotercero.— Publicación de actos por los centros y comunicaciones.*

1. Los actos que conforme a lo establecido por está orden, deban ser publicados por los centros, lo serán en sus respectivos tablones de anuncios. Además, los centros, procederán a publicar los diferentes listados u otros documentos a que se refiere esta convocatoria en su página web. En los listados de calificaciones que se publiquen constarán únicamente el DNI o NIE del candidato y la calificación obtenida.

2. En los casos en que, de acuerdo con lo previsto en la presente orden, proceda remitir documentación a los centros a través de correo electrónico, deberá utilizarse la dirección de correo de cada centro a la que se hace referencia en el anexo III que acompaña a la respectiva convocatoria.

*Decimocuarto.— Comisiones de evaluación.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte procederán a la constitución de las comisiones de evaluación antes del día 20 de abril de 2018.

2. Se constituirá una comisión de evaluación por ciclo formativo y centro donde se vayan a realizar las pruebas.

3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, actuando uno de ellos como secretario. Se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales respecto a los que se convocan las pruebas.

4. El presidente de la comisión será el Jefe de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba. A propuesta del presidente, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte podrán designar y nombrar un mayor número de vocales en las comisiones de evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas así lo justifica.

5. Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en los centros de realización de las pruebas.

*Decimoquinto.— Convalidaciones de módulos profesionales y módulos profesionales superados previamente.*

1. Solo se podrán solicitar las convalidaciones de aquellos módulos profesionales que puedan ser resueltas por los directores de los centros docentes de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Para ello, en el momento de la inscripción se deberán solicitar las convalidaciones y aportar la certificación de los módulos profesionales superados o unidades de competencia acreditadas.

2. Para la convalidación de módulos profesionales por módulos de otros títulos deberá presentarse una certificación académica oficial de los estudios cursados.

3. Para la convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas deberá presentarse el certificado justificativo de dicha acreditación.

4. Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos y las mismas denominaciones, serán considerados módulos profesionales idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan. Dichos módulos no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

*Decimosexto.— Reclamación de las calificaciones.*

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro y en la página web del mismo, los interesados dispondrán de tres días hábiles para solicitar, en la Secretaría del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar. Dichas reclamaciones, si se presentasen a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro, deberán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido.



2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.

3. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, y se hará constar si se ratifica o modifica la calificación otorgada. El presidente de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de tres días hábiles.

4. Si persiste la disconformidad, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Decimoséptimo.— Términos genéricos.*

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

*Decimooctavo.— Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





## ANEXO II

**Modelo de declaración responsable**

D/Dña \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ en relación con su solicitud de matrícula en las pruebas  
para la obtención del Título de Técnico/Técnico Superior en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en el Centro  
\_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que no estoy matriculado/a en el curso académico 2017/2018 en ninguno de los módulos profesionales en los que solicito matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2018, ni en régimen de enseñanza presencial ni a distancia, ni en otra Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



## ANEXO III

**Relación de módulos profesionales de Títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas** (para aspirantes que participan por la vía del apartado tercero, punto 1: Haber superado previamente alguno de los módulos profesionales de estos ciclos formativos)

Título: **Técnico en INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.** Código: **ELE202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Último año de convocatoria de pruebas de estos módulos profesionales: 2018

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIF PIRÁMIDE.** Cra. Cuarte s/n. Huesca

Tfno.: 974210102

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0232	Automatismos industriales.
0233	Electrónica
0234	Electrotecnia.
0235	Instalaciones eléctricas interiores.
0236	Instalaciones de distribución
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0238	Instalaciones domóticas
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas.
0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral.
0242	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA.**

Código: **HOT201**

CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008. (BOA 12/08/08)

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Último año de convocatoria de pruebas de estos módulos profesionales: 2018

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MIRALBUENO.** Vistabella, 8. Zaragoza.

Tfno.:976330450

Correo electrónico: iesmirzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería.
0028	Postres en restauración.
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
0045	Ofertas gastronómicas.
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.
0047	Técnicas culinarias.
0048	Productos culinarios.
0049	Formación y orientación laboral.
0050	Empresa e iniciativa emprendedora.
A020	Lengua extranjera profesional: inglés 1 o francés 1.
A021	Lengua extranjera profesional: inglés 2 o francés 2.



Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS.**

Código: **SAN203**

CURRÍCULO: Orden de 1 de agosto de 2008. (BOA 22/08/08)

Familia profesional: SANIDAD

Último año de convocatoria de pruebas de estos módulos profesionales: 2019.

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES VEGA DEL TURIA.** Víctor Pruneda, 1 Teruel

Tfno.: 978602644

Correo electrónico: iesvtteruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.
0053	Logística sanitaria en emergencias.
0054	Dotación sanitaria.
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0057	Evacuación y traslado de pacientes.
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0060	Tele emergencia.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0062	Formación y orientación laboral.
0063	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA.**

Código: **SAN202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Último año de convocatoria de pruebas de estos módulos profesionales: 2019.

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES RÍO GÁLLEGO.** Río Piedra, 4. Zaragoza.

Tfno.: 976588170

Correo electrónico: iesrgazaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0099	Disposición y venta de productos.
0100	Oficina de farmacia.
0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
0103	Operaciones básicas de laboratorio.
0104	Formulación magistral
0105	Promoción de la salud
0020	Primeros auxilios.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0106	Formación y orientación laboral.
0107	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL.**

**Código: SSC302**

CURRÍCULO: Orden de 21 de julio de 2008. (BOA 18/08/2008)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

Último año de convocatoria de pruebas de estos módulos profesionales: 2019.

**CPIFP MONTEARAGÓN.** Carretera Sariñena, 4. Huesca

Tfno.: 974242673

Correo electrónico: cpifpmontearagon@educa.aragon.es

ódigo del módulo	Módulo profesional
0011	Didáctica de la Educación Infantil.
0012	Autonomía personal y salud infantil.
0013	El juego infantil y su metodología.
0014	Expresión y comunicación.
0015	Desarrollo cognitivo y motor.
0016	Desarrollo socio afectivo.
0017	Habilidades sociales.
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
0020	Primeros auxilios.
0021	Formación y orientación laboral.
0022	Empresa e iniciativa emprendedora
A016	Lengua extranjera profesional: Inglés 1.
A017	Lengua extranjera profesional: Inglés 2.



## ANEXO IV

**Relación de módulos profesionales de Títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas**  
(para aspirantes que participan por la vía del apartado tercero, punto 2: Acreditar alguna de las unidades de competencia contenidas en los títulos de Formación Profesional relacionados a través de la participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales).

Título: **Técnico en INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.** Código: **ELE202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP PIRÁMIDE.** Cra. Cuarte s/n. Huesca

Tfno.: 974210102

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0232	Automatismos industriales.
0233	Electrónica.
0234	Electrotecnia
0235	Instalaciones eléctricas interiores.
0236	Instalaciones de distribución.
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
0238	Instalaciones domóticas
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas.
0240	Máquinas eléctricas.
0241	Formación y orientación laboral
0242	Empresa e iniciativa emprendedora
0243	Formación en centros de trabajo

Título: **Técnico en ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** Código: **SSC201**

CURRÍCULO: Orden de 21 de mayo de 2012. (BOA 19/06/2012)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES LUIS BUÑUEL.** Sierra de Vicor, 20. Zaragoza

Tfno.: 976433477

Correo electrónico: ieslbuzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia
0213	Atención y apoyo psicosocial
0215	Apoyo domiciliario
0216	Atención sanitaria
0218	Formación y orientación laboral
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia
0211	Destrezas sociales
0214	Apoyo a la comunicación
0217	Atención higiénica
0219	Empresa e iniciativa emprendedora
0220	Formación en centros de trabajo
0831	Teleasistencia



Título: **Técnico en PLANTA QUÍMICA**

Código: **QUI204**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUIMICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MOR DE FUENTES**. Avda. Del Pueyo, 89. Monzón

Tfno.: 974401630

Correo electrónico: iesmonzon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0109	Parámetros químicos.
0110	Operaciones unitarias en planta química
0111	Operaciones de reacción en planta química
0114	Transporte de materiales en la industria química
0117	Formación y orientación laboral
0112	Control de procesos químicos industriales
0113	Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico
0115	Tratamiento de aguas
0116	Principios de mantenimiento electromecánico
0118	Empresa e iniciativa emprendedora
0119	Formación en centros de trabajo

Título: **Técnico en EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Código: **SEA201**

CURRÍCULO: Orden de 17 de julio de 2014. (BOA 12/08/2014)

Familia profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES FRANCÉS DE ARANDA**. Calle Ciudad Escolar, s/n, Teruel

Tfno.: 978602542

Correo electrónico: iesfrateruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1529	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales
1530	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
1534	Coordinación de equipos y unidades de emergencia
1528	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias
1531	Intervención operativa en sucesos de origen natural tecnológico y antrópico
1532	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate
1533	Inspección de establecimiento, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias
1535	Formación y orientación laboral
1536	Empresa e iniciativa emprendedora
1537	Formación en centros de trabajo



Título: **Técnico en CARROCERÍA**

Código: **TMV201**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP BAJO ARAGON.** C/ José Pardo Sastrón, 1, Alcañiz

Tfno.: 978831063

Correo electrónico: cpifpbajoaragon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0254	Elementos amovibles
0255	Elementos metálicos y sintéticos.
0256	Elementos fijos.
0260	Mecanizado básico
0261	Formación y orientación laboral
0257	Preparación de superficies.
0258	Elementos estructurales del vehículo.
0259	Embellecimiento de superficies
0262	Empresa e iniciativa emprendedora
0263	Formación en centros de trabajo

Título: **Técnico Superior en GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS** Código: **HOT303**

CURRÍCULO: Orden de 14 de julio de 2010. (BOA 11/08/10)

Familia profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP SAN LORENZO.** Calle Madrid, 2. Huesca.

Tfno.: 974243633

Correo electrónico: cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0171	Estructura del mercado turístico
0179	Inglés
0180	Segunda lengua extranjera: Francés
0383	Destinos turísticos
0384	Recursos turísticos
0387	Diseño de productos turísticos
0389	Formación y orientación laboral
0172	Protocolo y relaciones públicas
0173	Marketing turístico
0385	Servicios de información turística
0386	Procesos de guía y asistencia turística
0388	Proyecto de guía, información y asistencia turísticas
0390	Empresa e iniciativa emprendedora
0391	Formación en centros de trabajo



Título: **Técnico Superior en ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA**

**Código: SSC301**

CURRÍCULO: Orden de 26 de noviembre de 2013. (BOA 19/12/2013)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES AVEMPACE.** Calle Islas Canarias, 5.

Tfno.: 976518666

Correo electrónico: [iesavempace@educa.aragon.es](mailto:iesavempace@educa.aragon.es)

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0179	Inglés.
1123	Actividades de ocio y tiempo libre
1124	Dinamización grupal
1125	Animación y gestión cultural
1126	Animación turística
0344	Metodología de la intervención social
1128	Desarrollo comunitario
1129	Información juvenil
1130	Intervención socioeducativa con jóvenes
1131	Contexto de la animación sociocultural
1132	Proyecto de animación sociocultural y turística
1133	Formación y orientación laboral
1134	Empresa e iniciativa emprendedora
1135	Formación en centros de trabajo





## ANEXO VI

**Relación de módulos profesionales que es preciso haber superado para que sea posible la evaluación de los módulos profesionales que se especifica**

Título: **Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA**

**Código: HOT201**

CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008. (BOA 12/08/08)

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0048. Productos culinarios	0046. Praelaboración y conservación de alimentos 0047. Técnicas culinarias
0028. Postres en restauración	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería

Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

**Código: SAN203**

CURRÍCULO: Orden de 1 de agosto de 2008. (BOA 22/08/08)

Familia profesional: SANIDAD

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

**Código: SAN202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos	0101. Dispensación de productos farmacéuticos
0104. Formulación magistral	0103. Operaciones básicas de laboratorio
0105. Promoción de la salud	0103. Operaciones básicas de laboratorio

Título: **Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL**

**Código: SSC302**

CURRÍCULO: Orden de 21 de julio de 2008. (BOA 18/08/2008)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0014. Expresión y comunicación	0011. Didáctica de la Educación Infantil 0013. El juego infantil y su metodología. 0015. Desarrollo cognitivo y motor
0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	0012. Autonomía personal y salud infantil 0015. Desarrollo cognitivo y motor

Título: **Técnico en PLANTA QUÍMICA**

**Código: QUI204**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009 (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUÍMICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0115. Tratamiento de aguas	0109. Parámetros químicos
0116. Principios de mantenimiento electromecánico	0114. Transporte de materiales en la Industria Química